

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-01024 00

Se acepta la renuncia presentada por la abogada Janier Milena Velandia Pineda al poder conferido por la Cooperativa Integral de Servicios para la Fuerza Pública Pensionados del Estado – COOPMINDER.

Por otro lado, y en razón a que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento ordenado en auto del 14 de febrero de 2022, se reconoce personería a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez, para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se requiere a la apoderada en mención para que tramite el oficio de embargo que obra a folio 3 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de junio de 2022
Por anotación en estado N° 59 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7fd6ef75f2b7ad0a37ca80759865fca6e6bb3e4d61cc74a087ba81faa00243**

Documento generado en 01/06/2022 12:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>